



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR19-420
20 de diciembre de 2019

“Por medio de la cual se modifica el periodo de calificación integral de servicios del doctor Oscar Iván García Ospina contenido en el acto administrativo de 20 de noviembre de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 101 y 153 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 19 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO

Mediante acto administrativo de 20 de noviembre de 2019, se consolidó la calificación integral por el periodo 2018, del doctor Oscar Iván García Ospina, como Juez Promiscuo Municipal del Agrado.

Teniendo en cuenta que, en el citado acto administrativo, se señaló erradamente que el periodo a calificar es desde el 1º de enero al 31 de mayo de 2018, se hace necesario aclarar que el periodo de la calificación del citado funcionario comprende desde el 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, dispone lo siguiente:

“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Modificar el periodo de la calificación integral de servicios del doctor Oscar Iván García Ospina, Juez Promiscuo Municipal de El Agrado, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente
JDH/ERS/LYCT